

EXPEDIENTE: ELTUR/22/SG/0023

AYUNTAMIENTO DE BASARDILLA

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONCEDE A LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE BASARDILLA (SEGOVIA) UNA SUBVENCIÓN DE 23.275,00 €, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DESEMPLEADOS CON OBJETO DE REALIZAR OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES EN EL SECTOR TURÍSTICO Y CULTURAL DURANTE EL AÑO 2022.

Le comunico que el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en fecha 3 de octubre de 2022, ha dictado resolución por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones reguladas por Orden IEM/448/2022, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a municipios y a las diputaciones provinciales o sus organismos autónomos dependientes del ámbito de la Comunidad de Castilla y León, mediante la realización de obras y servicios relacionados con actividades en el sector turístico y cultural, modificada por Orden IEM/769/2022, de 23 de junio de 2022, y por Resolución de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la que se convocan las subvenciones para el año 2022, de 29 de junio de 2022, modificada por Resolución de 26 de septiembre de 2022, BDNS (identif: 636766), cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

“RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓNES DIRIGIDAS A MUNICIPIOS Y A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES O SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DEL ÁMBITO DE CASTILLA Y LEÓN, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES EN EL SECTOR TURÍSTICO Y CULTURAL (ELTUR 2022).

HECHOS

PRIMERO. Por ORDEN IEM/448/2022, de 10 de mayo (BOCYL nº 95 de 19 de mayo), se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a municipios y las Diputaciones Provinciales o sus Organismos Autónomos dependientes, del ámbito de la Comunidad de Castilla y León, mediante la realización de obras y servicios relacionados con actividades en el sector turístico y cultural (modificada por ORDEN IEM/769/2022, de 23 de junio (B.O.C.Y.L nº123 de 28 de junio)) y por Resolución de 29 de junio de 2022, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se convocan las subvenciones para el año 2022 (Extracto B.O.C y L nº 127, de 4 de julio de 2022. Código BDNS 636766).

SEGUNDO. Las Entidades Locales que se relacionan en el **Anexo I** de la resolución han presentado su solicitud de participación en la convocatoria señalada.

TERCERO. Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, siguiendo un orden de mayor a menor, de acuerdo con la puntuación total obtenida y hasta el límite del crédito presupuestado (resuelvo 5ª de la resolución de convocatoria).

CUARTO. El crédito convocado, por Resolución de 29 de junio de 2022, de la Presidencia del Servicio Público de Empleo, incrementado por Resolución de 26 de septiembre del 2022 (Extracto B.O.C y L nº 189, de 29 de septiembre) ha sido de 15.200.000 €.

C/ Jacinto Benavente, 2- 47195-Arroyo de la Encomienda (Valladolid).- Telf.:983 410 190



De conformidad con el resuelto 5.4 de la convocatoria: "... finalizado el plazo de presentación, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en estas bases, hayan sido admitidas, no se fijará el orden de prelación establecido en el apartado anterior."

El importe de las solicitudes admitidas es de 15.181.997,61 €, inferior a la cantidad convocada. Por tanto, no es necesario fijar un orden de prelación, dado que los créditos existentes son suficientes para financiar todas las solicitudes admitidas.

QUINTO. *Han sido presentadas 939 solicitudes, de las cuales 919 han sido admitidas (912 corresponden a municipios y 7 a las Diputaciones Provinciales o sus OOAA), y 19 deben inadmitirse: 16 por no cumplir los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria para ser beneficiario y 3 por haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido. Asimismo, se acepta el desistimiento expreso efectuado por un solicitante.*

SEXTO. *La Comisión de Valoración con fecha de 29 de septiembre de 2022, ha emitido su informe vinculante, de acuerdo con lo establecido en la Base 13ª de la ORDEN IEM/448/2022, de 10 de mayo.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. *El Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León es competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en la Base 15ª de la ORDEN IEM/448/2022, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la subvención solicitada y en el apartado decimocuarto de la resolución de convocatoria.*

SEGUNDO. *El régimen jurídico aplicado se ajusta a lo establecido en la Base 2ª de la citada ORDEN IEM/448/2022, de 10 de mayo y en el apartado segundo de la convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.*

TERCERO. *La cuantía de la subvención propuesta se ha calculado de acuerdo con lo establecido en la Base 6ª de la ORDEN IEM/448/2022, de 10 de mayo, con el límite de:*

- Por cada persona trabajadora contratada en los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 1 y 2, ambos inclusive: 16.625€/180 días, a jornada completa.*
- Por cada persona trabajadora contratada en los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 3 al 7, ambos inclusive: 13.300 €/180 días, a jornada completa.*
- Por cada persona trabajadora contratada en los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 8 al 11, ambos inclusive: 9.975 €/180 días, a jornada completa.*

Sólo en municipios con población inferior a 1.000 habitantes, se podrá, concertar los contratos a jornada parcial, siempre y cuando la jornada de trabajo pactada sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria, tal y como se dispone en la Base 7ª.1 de la ORDEN IEM/448/2022, de 10 de mayo.

C/ Jacinto Benavente, 2- 47195-Arroyo de la Encomienda (Valladolid).- Telf.:983 410 190



CUARTO. Las entidades locales beneficiarias, deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Base 4ª de la Orden IEM/448/2022, de 10 de mayo, así como en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. En concreto deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- 1.- Justificar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y que no mantienen deudas y sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida, mediante declaración responsable.
- 2.- Efectuar las contrataciones objeto de la subvención en las condiciones que se establezcan en la resolución de concesión y comprobar que la persona contratada se encuentra inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en la fecha de alta en la Seguridad Social. Deberá igualmente acreditar la condición de discapacidad igual o superior al 33 % del destinatario de la contratación, mediante la documentación que se establezca en la convocatoria, de acuerdo con la normativa vigente.
- 3.- Comunicar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León las subvenciones solicitadas y/u obtenidas de otras entidades para la misma finalidad.
- 4.- Comunicar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- 5.- Facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos de tramitación o control de la Administración.
- 6.- Comunicar el inicio de la obra o servicio, así como las personas contratadas, conforme al modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a través de la dirección electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).
- 7.- Mantener la confidencialidad de los datos sobre los demandantes de empleo y darles el uso debido, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 8.- Cumplir con lo dispuesto en el Aspecto General vigesimoprimer, párrafo 2 del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
- 9.- Cumplir las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable a estos efectos.



QUINTO. La justificación de la subvención se efectuará en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la finalización de las contrataciones y, en todo caso, como máximo el 31 de julio de 2023.

Visto el informe vinculante emitido por la Comisión de Valoración, la propuesta fiscalizada del Servicio de Fomento del Empleo en el Ámbito Local y en virtud de los hechos, fundamentos de derecho y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO: CONCEDER la subvención a las Entidades Locales previstas en el **Anexo II** que se adjunta a la presente resolución, para la contratación temporal de trabajadores, por el importe total que se detalla en cada una de ellas, cumpliendo los solicitantes relacionados en el mismo todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención conforme establece la Base tercera de la ORDEN IEM/448/2022, de 10 de mayo.

SEGUNDO. QUE SE INADMITAN las solicitudes de las Entidades que se relacionan en el **Anexo III** por haber sido presentadas fuera del plazo establecido, o por no reunir los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria para ser beneficiarios de esta subvención; **QUE SE ACEPTE EL DESISTIMIENTO** de la entidad que ha realizado expresamente la solicitud de desistimiento en los términos del artículo 95.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. CONCEDER UN ANTICIPO, que se corresponde con el 100% de la subvención concedida, conforme establece la Base 18ª de la ORDEN IEM/448/2022, de 10 de mayo, el apartado décimo sexto de la resolución de la convocatoria y el artículo 37.2 de la Ley 5 /2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEON
MARIANO VEGANZONES DIEZ”.

La entidad **AYUNTAMIENTO DE BASARDILLA** está incluida en el Anexo I: “Relación de solicitudes ELTUR 2022” y en el **Anexo II: “Relación de expedientes seleccionados ELTUR 2022”**, con el siguiente detalle:



Subvención concedida	Anticipo concedido
23.275,00	0,00

Nº de trabajadores subvencionados	Categoría profesional	Grupo de cotización	Tipo de jornada	Período subvencionado	Importe por trabajador
1	PEON	10	100,00	180	9.975,00
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	100,00	180	13.300,00

La ficha informativa con los datos de los trabajadores contratados, que deberán remitir a este Servicio de Fomento del Empleo en el Ámbito Local, se encuentra publicada en la dirección electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>

En Arroyo de la Encomienda (Valladolid), a la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DE SERVICIO DE FOMENTO DEL EMPLEO EN EL ÁMBITO LOCAL
Fdo.: Inmaculada Maíllo Rosón.

